



MANUEL MONFORT PASTOR, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, el día 27 de febrero de 2017, con el quórum exigido per Ley, aprobó el dictamen que traducido al castellano en su contenido íntegro y literal dice:

“Visto el informe emitido, en fecha 31 de enero de 2017, por el jefe de la sección de *Habitatge*, del que se desprende lo siguiente:

- durante los años 2008-2010 las subvenciones para las obras de rehabilitación de edificios en las zonas con *Llei de Barris* se obtenían de la aportación al 50% de la Generalitat y del Ayuntamiento de Mataró, a las que se añadían las que ofrecía la *Agència de l'Habitatge de Catalunya* y que actualmente se conceden de acuerdo con el Plan Estatal (2013-2016);
- durante los años 2010-2016 no se han concedido ayudas de *Llei de Barris*, pero si se han podido obtener las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda los últimos tres años;
- En tanto en cuanto este año es el último año de vigencia de la *Llei de Barris*, se quiere dar un nuevo impulso a la rehabilitación y la supresión de barreras arquitectónicas en los edificios de viviendas en los barrios de Rocafonda-El Palau, por ello se propone actuar en ellos a diversos niveles, entre los cuales se encuentra el relativo a la concesión de subvenciones a parte de las obras para la rehabilitación y supresión de barreras arquitectónicas;
- se propone que la totalidad de las ayudas que se pudiesen conseguir por la *Llei de Barris* i por el Plan Estatal queden resumidos en una sola ayuda contemplada en estas nuevas bases de la *Llei de Barris*, en base a que, realizada una consulta a la *Agència de l'Habitatge de Catalunya* sobre la posibilidad de compatibilizar calendarios entre las ayudas de la *Llei de Barris* y los del Plan Estatal, se ha puesto de manifiesto claros desajustes (las obras de la *Llei de Barris* deben estar acabadas i liquidadas a 31 de diciembre de 2017, mientras que la resolución de las peticiones de ayudas del Plan Estatal se efectuará el año 2018);

Y en el que se propone, con el fin de llevar a cabo las actuaciones en este nivel, la aprobación de unas bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para realizar obras de rehabilitación de edificios y mejora de la accesibilidad de viviendas en los barrios de Rocafonda-El Palau.

Considerando que el objeto de las bases que se proponen y de la su correspondiente convocatoria (contenidas en el presente expediente y que se dan por reproducidas) es la concesión de ayudas económicas para el mantenimiento, conservación y rehabilitación de edificios de viviendas así como para la mejora de su accesibilidad, incluidas en el ámbito del área delimitada en el *Projecte de Millora urbana integral dels barris de Rocafonda-El Palau en el marc de la Llei de Barris 2/2004* y de acuerdo con la resolución del *Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya*, de 27 de junio de 2007, que concede una subvención para su financiación, efectuadas o previstas entre los años 2007-2017, y, en caso de prórroga, hasta su vigencia.

Asimismo, los conceptos sujetos a subvención son:

- Redacción de proyectos técnicos y informes previos necesarios.
- Tasas por licencias urbanísticas.
- Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Obras de reparación de fachadas, estructuras y elementos comunes de los edificios.
- Obras de mejora de la accesibilidad de los edificios (instalaciones de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas hasta el ascensor existente).

Considerando que la dotación máxima prevista de la subvención prevista en esta convocatoria es de 460.000 euros con cargo a la partida 400203K 78900 Rehabilitación de viviendas ley de barrios Rocafonda, del presupuesto del año 2017, aprobado inicialmente el 22 de diciembre de 2016, pendiente de aprobación definitiva.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2008, se aprobaron las bases para la concesión de ayudas para realizar obras de rehabilitación y mejora de la accesibilidad de vivienda en los barrios de Cerdanyola y Rocafonda-El Palau en el marco de las ayudas otorgadas en base a la *Llei de Barris 2/2004*, de 4 de junio. En este acuerdo se contempla la cuantía de las dotaciones máximas de las subvenciones previstas, la cual asciende a un total de 1.940.000 euros (1.300.000 de las cuales corresponden al ámbito delimitado del barrio de Rocafonda-El Palau). En consecuencia el importe de las convocatorias de las ayudas municipales para la *Llei de Barris* están presupuestadas y disponibles.

Estas bases fueron modificadas por última vez por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2011.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la *Llei 2/2004*, de 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y ciudades que requieren una atención especial.

De acuerdo con lo establecido artículo 8 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos (integrados en esta Corporación el año 2013), que dispone que los servicios municipales que promuevan programas de subvenciones aprobaran para cada una de ellas unas bases particulares, serán aprobadas por el órgano competente por razón de la cuantía del programa y se expondrán en una publicación local o comarcal así como en las carteleras de anuncios municipal. Sin embargo, es práctica del Ayuntamiento de Mataró, a los efectos de garantizar su máxima difusión, publicar las bases particulares reguladoras de la concesión de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 18 de las bases de ejecución del presupuesto 2016, actualmente vigentes en tanto la aprobación del presupuesto municipal para el año 2017 se encuentra en fase de aprobación inicial, pendiente de aprobación definitiva, establece la competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de la autorización de los gastos para subvenciones, cuando su importe sea superior a 500.000 euros y no sobrepase los 6.000.000 euros, incluyendo aquellos gastos de carácter plurianual la cuantía de las cuales sea, en la suma de anualidades superior a 500.000 euros y no sobrepase los 6.000.000 euros y el número de ejercicios a los cuales se pueda aplicar no sea superior a cuatro.

Visto el informe jurídico correspondiente.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015 y de 1 de febrero de 2016, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción, si se precisa, de los siguientes ACUERDOS:



Ajuntament de Mataró

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para el mantenimiento, conservación y rehabilitación de edificios de viviendas así como para la mejora de su accesibilidad, incluidos en el ámbito del área delimitada en el *Projecte de Millora urbana integral dels barris de Rocafonda-El Palau* en el marco de la *Llei de Barris 2/2004*, de 4 de junio, que se anexan.

SEGUNDO: Publicar el precedente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en una publicación local o comarcal y en el tablón de anuncios municipal, para garantizar la máxima difusión.

I para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden y con el visto bueno del señor Alcalde David Bote Paz, en la ciudad de Mataró, el día veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Visto bueno,
El Alcalde

Ajuntament de Mataró